

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIX

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 9 DE AGOSTO DE 1972

No. 17.160

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato No. 29 de 4 de Julio de 1972; Celebrado entre La Nación y Francisco Salvador Apolinar.

Contrato No. 30 de 11 de Julio de 1972; Celebrado entre La Nación y Constructora Urbana, S.A.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Contrato No. 40 de 20 de Junio de 1972; Celebrado entre La Nación y Carlos A. De Sedas Jr.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Obras Públicas

CONTRATO

CONTRATO DE TRABAJO No.29.—

Entre los suscritos, a saber: EDWIN E. FABREGA, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la NACION, quien en lo sucesivo se denominará EL PATRONO; y FRANCISCO SALVADOR ULERIO APOLINAR, natural de Santo Domingo, con Permiso Especial No.1108, y Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No.123453, válido hasta el 15 de agosto de 1972, quien en lo sucesivo se llamará EL TRABAJADOR, se ha celebrado el siguiente Contrato de Trabajo:

PRIMERO: El lugar de trabajo será en el Departamento de Caminos y Muelles del Ministerio de Obras Públicas.—

SEGUNDO: EL TRABAJADOR prestará sus servicios como Oficinista III, con un sueldo mensual de CIENTO CINCUENTA BALBOAS (B/.150.00).—

TERCERO: La jornada de trabajo será de ocho (8) horas diarias así:

De lunes a viernes: de 7:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.—

CUARTO: EL término de duración de este contrato es de diez (10) meses contados a partir del 1o. de marzo de 1972 hasta el 31 de diciembre de 1972.—

QUINTO: El valor total a que asciende este contrato es de MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/.1,500.00). Esta erogación será imputada a la

Partida No. ---09.05.07.009.301--- del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.—, Programa C.A.M. — C.R.A.—

SEXTO: EL TRABAJADOR renuncia a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados del contrato, salvo en el caso de denegación de justicia.—

SEPTIMO: Se adjunta el Certificado de Salud del TRABAJADOR.—

OCTAVO: Este contrato requiere para su validez el refrendo del Contralor General de la República y la aprobación final de la Junta Provisional de Gobierno.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los siete días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos.

EL PATRONO,

ARQ. EDWIN E. FABREGA
Ministro de Obras Públicas.

EL TRABAJADOR,
FRANCISCO SALVADOR U. APOLINAR.

REFRENDO:

DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República.

República de Panamá.— Organó Ejecutivo Nacional.— Ministerio de Obras Públicas.—

Panamá, 4 de julio de 1972.

APROBADO:

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.

LIC. ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

El Ministro de Obras Públicas,
ARQ. EDWIN E. FABREGA

**GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO**

**DIRECTOR ENCARGADO:
HUMBERTO SPADAFORA P.**

OFICINA:

Editora de La Nación (Vía Tocumen) Apartado 66A.
Panamá 9A, Panamá. Tel.: 66-1545 y 66-2960

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/8.00.
En el Exterior: B/8.99
Un año: En la República: B/16.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/0.05 — Solicitese en la Oficina de
ventas d: Impresas Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4-11

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 30.—

Entre los suscritos, a saber: EDWIN E. FABREGA, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la NACION, por una parte; y RAFAEL E. ALEMAN, portador de la Cédula de Identidad Personal No.8-50-14, en nombre y representación de CONSTRUCTORA URBANA, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 280, Folio 319, Asiento 61818, con Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No.136674, válido hasta el 30 de junio de 1972 y Certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social No.419-4-72, válido hasta el 15 de junio de 1972, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, tomando en cuenta la licitación No.2-72, celebrada el día 15 de mayo de 1972 a las 10:00 a.m., se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga formalmente a llevar a cabo la construcción del camino JAGUITO - LLANO SANCHEZ, Calobre en la Provincia de Veraguas, de una longitud aproximada de 29 kilómetros, proyecto este del Plan de Areas de Desarrollo Rural II Programa CAM - BID.—

SEGUNDO: Las especificaciones, Addendas y Planos preparados por el Departamento de Areas de Desarrollo Rural II Programa CAM - BID del Ministerio de Obras Públicas, para la construcción del Proyecto arriba indicado, cuyos documentos van anexos a este contrato y pasan a formar parte integrante del mismo, son de forzoso cumplimiento y obligan tanto al CONTRATISTA como a la NACION a observarlos fielmente.—

TERCERO: Es aceptado y expresamente convenido que el CONTRATISTA se compromete a suministrar la maquinaria, equipo, herramientas, materiales, mano de obra y demás aportes incidentales que se requieran para la terminación satisfactoria de la obra a que se refiere este contrato.—

CUARTO: Queda convenido y aceptado que el CONTRATISTA se obliga a ejecutar la construcción total de la obra a que se refiere este contrato y a terminarlo íntegra y debidamente a los SEISCIENTOS (600) días calendarios siguientes, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento legal de este documento.—

QUINTO: LA NACION reconoce y pagará al CONTRATISTA por la construcción total de la obra enumerada en el presente contrato la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS UN BALBOAS (B/1,423,201) en conformidad con lo que resulte al multiplicar los precios unitarios estipulados en la proposición presentada por el CONTRATISTA por las cantidades de trabajo efectivamente ejecutados, y cuyo pago acepta recibir el CONTRATISTA en efectivo con cargo al Préstamo No.293/SF—PN del Banco Interamericano de Desarrollo y a la Contrapartida del Gobierno Nacional No.09.07.07.007.301.—

SEXTO: LA NACION declara que el CONTRATISTA ha presentado una fianza de cumplimiento por el cincuenta por ciento (50o/o) del valor del contrato la cual responde por la ejecución completa y satisfactoria de la obra la cual ha sido constituida mediante el Bono de Garantía No.11342 de la Compañía General de Seguros, S.A., por la suma de SETECIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS BALBOAS CON 50/100 (B/711,600.50 ----). Dicha fianza se mantendrá en vigor por un período de tres (3) años después que la obra objeto de este contrato haya sido terminada y aceptada a fin de responder por defectos de construcción y/o materiales usados en la ejecución del contrato. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza.

Igualmente declara la NACION que el CONTRATISTA ha presentado otra fianza por el 15o/o del valor del contrato constituida mediante Endoso No.742 de la Compañía General de Seguros, S.A., por la suma de DOSCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 15/100 (B/213,480.15) la cual garantiza el pago de servicios personales, alquileres, materiales y otros gastos en que incurra el CONTRATISTA por motivos de la ejecución de la aludida obra, la cual se mantendrá en vigencia por el término de seis (6)

meses, a partir de la fecha en que se publiquen por lo menos en dos diarios de la localidad aviso indicando que la obra contratada ha sido terminada y recibida por la NACION y que quien tenga cuentas pendientes con el CONTRATISTA por servicios o suministros deberá presentar la documentación debida al Ministerio de Obras Públicas dentro de un plazo de NOVENTA (90) días a partir de la fecha de la publicación.-

SEPTIMO: Como garantía adicional de cumplimiento, la NACION retendrá el 10o/o del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta y el veinticinco por ciento (25o/o) del valor de los materiales depositados recuperables, pero sin uso desde la última cuenta conforme al sistema establecido en las especificaciones.-

OCTAVO: EL CONTRATISTA se obliga a pagar las cuotas sobre riesgo profesional para cubrir cualquier accidente de trabajo que se registre en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.-

NOVENO: EL CONTRATISTA tendrá derecho a recibir pagos parciales con arreglo a lo establecido en las especificaciones.-

DECIMO: Queda convenido y aceptado que el presente contrato se considerará automáticamente resuelto, si el CONTRATISTA no iniciare los trabajos dentro de los veinte (20) días subsiguientes a la fecha en que se legalice este documento.-

UNDECIMO: EL CONTRATISTA relevará a la NACION y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato, tal como lo establecen las especificaciones.-

DUODECIMO: Serán también causales de Resolución Administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 68 del Código Fiscal a saber:

1. La Muerte del CONTRATISTA en los casos en que éste deba producir la extinción del contrato conforme al Código Civil.-
2. La formación de concurso de acreedores al CONTRATISTA.-
3. El incumplimiento del contrato, siendo entendido que en este caso, si ello fuera por parte del CONTRATISTA, quedará a favor del Tesoro Nacional la fianza constituida.-

DECIMO TERCERO: El fondo de reserva se cancelará una vez que el trabajo amparado por este contrato haya sido ejecutado en su totalidad a

satisfacción del Departamento de Areas de Desarrollo Rural II Programa CAM - BID, después que el Contratista haya enviado al Ministro de Obras Públicas, certificación en la cual conste que todo el trabajo y otras obligaciones en que hubo de incurrir con motivo de este contrato han sido retribuidos o que se han hecho arreglos satisfactorios para su compensación. Por recomendación de la dirección ejecutiva de dicho Departamento y con el refrendo del Contralor General de la República al expresado Ministro aceptará entonces que el contrato ha sido cumplido a cabalidad y se le pagará al CONTRATISTA toda suma que se le adeude.-

DECIMO CUARTO: Se acepta y queda convenido que la NACION deducirá la suma de CIENTO CINCUENTA BALBOAS (B/150.00) por cada día calendario que transcurra pasada la fecha de entrega del camino sin que éste haya sido terminado a plena satisfacción.-

DECIMO QUINTO: Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete en su sesión celebrada el día 16 de mayo de 1972 de acuerdo con la Nota No.132-C.G. de la misma fecha y requiere para su completa validez la aprobación de la Junta Provisional de Gobierno, a cuyo efecto se le facultó para impartírsela en la misma sesión, de conformidad con lo previsto por el Artículo 69 del Código Fiscal. Igualmente necesita del refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la Ciudad de Panamá, a los cinco (5) días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos.

LA NACION,
ARQ. EDWIN E. FABREGA
Ministro de Obras Públicas.

EL CONTRATISTA,
CONSTRUCTORA URBANA, S.A.
RAFAEL E. ALEMAN

REFRENDO:

DAMIAN CASTILLO D.

Contralor General de la República.

República de Panamá.- Organó Ejecutivo Nacional.- Ministerio de Obras Públicas.-

Panamá, 11 de julio de 1972.

APROBADO:

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.

LIC. ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

El Ministro de Obras Públicas,
ARQ. EDWIN E. FABREGA

**Ministerio de Comercio
e Industrias**

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 40

Entre los suscritos a saber: LIC. ARISTIDES ROMERO JR., mayor de edad, casado vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número 4-31-380, Ministro de Comercio e Industrias, debidamente autorizado para este acto por Consejo de Gabinete de 4 de mayo de 1972, en representación de LA NACION y quien en adelante se llamará LA NACION, por una parte, y por la otra CARLOS A. DE SEDAS JR., panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-146-161, con domicilio en Calle 7a. Altos del Golf, Panamá, en calidad de Presidente y Representante Legal de Panapartes, S.A., sociedad formada según Ley 32 de 1927, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al tomo 830, folio 54, asiento 124,894 Bis, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, se ha convenido en celebrar el presente contrato de acuerdo con las siguientes cláusulas; para el suministro del equipo solicitado por LA COMISION del Ingenio de Veraguas en la Licitación IV-1-72.

PRIMERA: EL CONTRATISTA se obliga a suministrar y entregar a LA NACION, en los depósitos del Ingenio La Victoria ubicados en La Mata, Provincia de Veraguas, el equipo que más adelante se detalla en perfecto estado de funcionamiento, al precio señalado, en un todo de acuerdo con las especificaciones señaladas, siendo entendido que el valor de dicho equipo, gastos de transportes, gastos de seguro y cualesquiera otros gastos ocasionados, serán comprendidos en el suministro a que se refiere esta cláusula así:

Equipo	Canti- dad	Precio Unitario	Precio Uni- tario Piezas de Repuesto	Valor Total
Tractores de Neumáticos	12	B/.25,137.00	B/.1,256.85	B/.316,726.20

SEGUNDA: Las especificaciones del equipo a que se refiere la cláusula anterior serán las siguientes:

1. Tractores de neumáticos marca M.R.S. modelo A-30CS con motores de petroleo (Diesel).
2. Equipados con cuatro (4) ruedas (llantas) de goma 23.1 - 26 (10 Lonas)

especiales para tracción. Iguales dimensiones en llantas delanteras que traseras.

3. Tracción en las cuatros (4) ruedas.
4. Dirección hidráulica en las cuatro (4) ruedas, con control independiente por cada Eje. Eje delantero tipo oscilante.
5. MOTOR: Caballaje en el Volante, 165 H.P. a 2200-2300 R.P.M. Diesel de cuatro (4) o seis cilindros y dos (2) o cuatro (4) tiempos, con arranque eléctrico, frenos hidráulicos, freno mecánico de estacionamiento, barra para servicio pesado con no menos de tres (3) posiciones de engancho. Con horómetro, tecometro, luces delanteras y traseras, indicador de temperatura, de carga de batería, filtro de aire en baño de aceite, guardalodos delanteros y traseros, controles hidráulicos para operación de implementos, remolque y salida de cuatro líneas en la parte trasera que dan un volumen de veinte (20) galones por minuto aproximadamente.
Torque no menor de 365 libras-pie a 1600 RPM.
Chassis (Bastidor) suficientemente reforzado para soportar los esfuerzos extras que conlleva el acarreo de caña.
6. La Transmisión combinada con la Caja de Transferencia tendrá no menos de 20 velocidades (alta y baja) hacia adelante y 4 velocidades hacia atrás.
7. Tanque de combustible con capacidad no menor de 135 galones.
8. Distancia de centro a centro de neumáticos (entrevías) no mayor de ochenta (80) pulgadas.
9. Despeje del tractor, no inferior a dieciocho (18) pulgadas.

TERCERA: EL CONTRATISTA se compromete a entregar con cada unidad un manual de mantenimiento y reparaciones y un manual de piezas de repuesto. La lista de piezas de repuesto será confeccionada en un plazo máximo de 30 días calendaricos después de firmado el contrato y serán entregadas en un plazo máximo de 150 días calendaricos después del refrendo del Contrato.

CUARTA: EL CONTRATISTA se compromete a entregar el equipo en el sitio indicado en un plazo máximo de 150 días calendaricos después del refrendo del presente contrato. De lo contrario, se obliga a pagar B/.100.00 por cada día calendario que se demore la entrega.

QUINTA: EL CONTRATISTA se compromete a presentar al momento de firmar este contrato una

fianza de cumplimiento equivalente al veinticinco por ciento (25o/o) del valor del contrato. Esta fianza quedará en vigor por un año a partir de la fecha en que se recibe el equipo y servirá para garantizar el ajuste del equipo a las especificaciones y los posibles vicios redhibitorios que puedan mediar (Art. 56 del Código Fiscal).

SEXTA: EL CONTRATISTA se obliga a garantizar el equipo en lo que se refiere a partes defectuosas y de fabricación por el término de un (1) año. Durante este plazo el CONTRATISTA se compromete a reponer y a instalar cualquier parte defectuosa sin costo alguno para la COMISION. Esto no incluye las partes que se desgasten por uso normal del equipo.

SEPTIMA: EL CONTRATISTA se obliga a asumir la responsabilidad civil y laboral que surja por razón de la Ejecución del contrato.

OCTAVA: LA NACION se obliga a pagar al CONTRATISTA la suma de trescientos dieciséis mil setecientos veintiséis balboas con veinte centésimos (B/.316,726.20) en la siguiente forma:

- a. Diez por ciento (10o/o) o sea treinta y un mil seiscientos setenta y dos balboas con sesenta y dos centésimos (B/.31,672,62) en concepto de pago inicial a la firma del contrato.
- b. Noventa por ciento (90o/o) o sea doscientos ochenta y cinco mil cincuenta y tres balboas con cincuenta y ocho centésimos (B/.285,053.58) en forma de pagarés que vencerán cuarenta y cinco días después de entregado el equipo a satisfacción de LA NACION.

Esta erogación se hará con cargo a la partida 08.08.02.001.305 del actual presupuesto de Rentas y Gastos de LA NACION.

NOVENA: LA NACION se compromete a realizar las gestiones necesarias a fin de que el equipo a que se refiere este contrato, se introduzca al territorio nacional libre de impuestos.

DECIMA: El Gobierno se reserva el derecho de resolver administrativamente el presente contrato por cualquiera de las causales señaladas en el artículo 68 del Código Fiscal, o por incumplimiento de cualesquiera de sus cláusulas, siendo entendido que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, quedará a favor del Tesoro Nacional la fianza constituida.

UNDECIMA: Este contrato requiere para su validez, el refrendo del Contralor General de la República.

El Contratista adhiere al presente contrato la suma de trescientos diez y seis balboas con setenta y tres centésimos (B/.316.73) en timbres fiscales y el correspondiente "Soldado de la Independencia".

En señal de conformidad, se firma el presente contrato por las partes que intervienen en el mismo.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 26 días del mes mayo de 1972.

POR LA NACION
Lic. Aristides Romero Jr.,
Ministro de Comercio e Industrias

EL CONTRATISTA
Carlos A. De Sedas Jr.,
Cédula 8-146-161

REFRENDO:

Lic. Damián Castillo D.
Contralor General de la República.

República de Panamá.— Ministerio de Comercio e Industrias.— Junta Provisional de Gobierno.— Panamá, 20 de junio de mil novecientos setenta y dos.

APROBADO:

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.

LIC. ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno

LIC. ARISTIDES ROMERO JR.
Ministro de Comercio e Industrias.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO No. 30

El que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente:

EMPLAZA:

A: CRISTOBAL RAMOS, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a este Tribunal a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia, en el juicio de Divorcio que en su contra ha insaurado la señora BEATRIZ HENRIQUEZ DE RAMOS.

Se le hace saber al emplazado, que si no compareciere al tribunal, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de

Ausente, con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Panamá, 2 de mayo de 1972.

JUAN S. ALVARADO S.
El Juez.

Guillermo Morón A.
El Secretario.

L- 533356
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público;

HACE SABER:

Que en la sucesión testamentaria de **OBDULIA PONCE DE TEJADA**, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"**JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA**, Panamá, primero de agosto de mil novecientos setenta y dos.

"**VISTOS**: —, el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,
DECLARA: : Que está abierta la sucesión testamentaria de **OBDULIA PONCE DE TEJADA**, desde el día 27 de mayo de 1972, fecha en que ocurrió su defunción. Que son sus herederos, conforme a las cláusulas del testamento, sin perjuicio de terceros, los menores **GUILLERMO AUGUSTO TEJADA PONCE**, **JULIENE ESTELLA TEJADA PONCE**, **PASTOR AUGUSTO TEJADA PONCE** y **ALEX AUGUSTO TEJADA PONCE**, en su condición de hijos de la causante. Que **AMELIA PONCE AVILA** es **TUTORA LEGAL** de los menores mencionados en su condición de tía de los mismos. Que se tiene como **ALBACEA** de la sucesión, de conformidad con lo estipulado en el testamento, al Lic. **JAMES RADJA INNIS**; y, que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la Ley.

"térngase a la Dirección General de Ingresos como parte para la liquidación y cobro del impuesto de mortuoria.

Cópiese y notifíquese,

El Juez, (fdo.) **Elías N. Sanjur M.**
La Secretaría, (fdo.) **Gladys de Grosso**".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy primero de agosto de mil novecientos setenta y dos y copias del mismo se entregan al interesado para su correspondiente publicación.

ELIAS N. SANJUR M.
El Juez.

Gladys de Grosso.
La Secretaria.
L- 533781
(Única publicación)

A V I S O

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 777 del Código de Comercio, y para los fines legales pertinentes, aviso que **MARTIN PEREDA, S.A.**, ha cerrado operaciones a partir del 1o. de Enero de 1972.

MARTIN Ma. PEREDA GARCIA.
Representante Legal.

L- 533884
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio, al público en general;

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de la finada **EUGENIA MARIE DE BORDEN**, se ha dictado un auto de declaratoria de herederos, cuya parte resolutive dice:

"**JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO**.— Colón, veintiocho de Julio de mil novecientos setenta y dos.

VISTOS: —

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DE CLARA**:

PRIMERO:— Que está abierta la Sucesión Intestada de **EUGENIA MARIE DE BORDEN**, desde el día 18 de Mayo de 1972, fecha de su deceso; y

SEGUNDO:— Que es su heredera sin perjuicios de terceros la señora **MARIAN BORDEN**, en su condición de hija de la causante, y

ORDENA :

PRIMERO:— Que comparezcan a estar a derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún interés en él; y

SEGUNDO:— Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y Notifíquese, El Juez, (Fdo.) **José D. Ceballos**.— El Secretario (Fdo.) **Aristides Ayarza S.**"

En atención a lo que disponen el artículo 1601 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy DOS (2) de Agosto de mil novecientos setenta y dos (1972), por el término de DIEZ (10) días, y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente sucesión, los hagan valer dentro del término indicado.

JOSE D. CEBALLOS.
El Juez.

Aristides Ayarza S.
El Secretario.
L- 609008
(Única publicación)

ERNESTO ZURITA JR.

Subdirector General del Registro Público, a solicitud de parte interesada;

CERTIFICA:

1.— Que al Folio 473, Asiento 71,055 del Tomo 317 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada "INTERNATIONAL POSTAL SUPPLY COMPANY S.A."

2.— Que al Folio 448, Asiento 103,269 A del Tomo 874 de la misma Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

3.— "RESUELVESE que INTERNATIONAL POSTAL SUPPLY COMPANY, S.A., suspenda de inmediato todo negocio y se disuelva a partir de esta fecha;"

Dicho Certificado de Disolución fue protocolizado por Escritura Pública No. 3962 de 22 de junio de 1972, de la Notaría Segunda de este Circuito y la fecha de su inscripción es 27 de junio de 1972.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las nueve de la mañana del día de hoy, dieciocho de julio de mil novecientos setenta y dos.

ERNESTO ZURITA JR.
Subdirector General del Registro Público.

L— 533408
(Única publicación)

ERNESTO ZURITA JR.

Subdirector General del Registro Público, a solicitud de parte interesada;

CERTIFICA:

Que al Folio 474, Asiento 114.690 del Tomo 680 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada "SIBERPAN, S.A."

Que al Folio 247, Asiento 101.048—C del Tomo 879 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Que extendiera esta Escritura Pública para hacer constar que han convenido en disolver, para su liquidación, la sociedad SIBERPAN, S.A."

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Pública No. 3718 de 13 de junio de 1972 de la Notaría Segunda del Circuito, y la fecha de su inscripción es 16 de junio de 1972.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las tres de la tarde del día de hoy 4 de julio de 1972.

ERNESTO ZURITA JR.
Subdirector General del Registro Público.

L— 449978
(Única publicación)

ERNESTO ZURITA JR.

Subdirector General del Registro Público, a solicitud de parte interesada;

CERTIFICA:

1.— Que al Folio 92, Asiento 95,680 del Tomo 446 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada OLYMPUS INVESTMENT TRUST, INC.

2.— Que al Folio 493, Asiento 104,087—A del Tomo 876 de la misma Sección de Personas Mercantil de este Registro Público se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice: "Por el presente se declara la mencionada OLYMPUS INVESTMENT TRUST INC., disuelta a partir de esta fecha".

Dicho Certificado fue protocolizado por la Escritura No. 4241 de Julio 4 de 1972, de la Notaría Segunda de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 6 de Julio de 1972.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las tres (3:00) de la tarde del día veintiséis (26) de Julio de mil novecientos setenta y dos (1972).

ERNESTO ZURITA JR.
Subdirector General del Registro Público.

L— 533652
(Única publicación)

ERNESTO ZURITA JR.

Subdirector General del Registro Público, a solicitud de parte interesada;

CERTIFICA:

1.— Que al Folio 246, Asiento 79.097 del Tomo 367 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público se encuentra debidamente inscrita la sociedad anónima denominada "GENERAL MILLS, INC"

2.— Que al Folio 353, Asiento 104.307 B del Tomo 875 de la misma Sección de Personas Mercantil de este mismo Registro Público, se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad que en parte dice:

"Por este medio consiente a la Disolución y liquidación de la sociedad de acuerdo con las leyes de la República de Panamá"

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Pública No. 3714 de junio 12 de 1972, de la Notaría Segunda de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 12 de junio de 1972.

Expedido y firmado el presente Certificado a las tres de la tarde del día de hoy cinco de julio de 1972.

ERNESTO ZURITA JR.
Subdirector General del Registro Público.

L— 449956
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 349

El Suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera;

HACE SABER:

Que la señora EUGENIA G. DE ARAUZ, mujer, mayor de edad, casada, con residencia en la Ciudad de Chitré, Educadora, con Cédula de Identidad Personal No. 8-74-570, en su propio nombre ó en representación de su propia persona ha solicitado a éste despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado La Revolución del Barrio Colón Corregimiento de ----- de éste Distrito, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número ----- y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Avenida 11a.; Con: 20.00 Mts.
SUR: Predio de Beraldo García; Con: 20.00 Mts.
ESTE: Terreno Municipal; Con: 30.00 Mts.
OESTE: Predio de Manuel Cáceres y Clementina de Landon; Con: 30.00 Mts.

Área Total del Terreno: SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600.00 Mts.2.).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de Marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona ó personas que se encuentren afectadas.

Entreguénsele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 12 de Julio de mil novecientos setenta y dos.

TEMISTOCLES ARJONA V.
El Alcalde.

Edith De La C. de Rodríguez.
Jefe del Dpto. de Catastro Municipal.
L- 533132
(Única publicación).

EDICTO NUMERO 279

El Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera;

HACE SABER:

Que la señora LEONOR DEL CARMEN GUTIERREZ DE LA CRUZ, mujer, panameña, con cédula de identidad personal No. 8-134-562, con residencia en esta ciudad, soltera, Secretaria, en su propio nombre ó en representación de su propia persona ha solicitado a éste despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle Las Mirandas del Barrio Colón, Corregimiento de ----- de éste Distrito, donde tiene una casa habitación distinguida con el número ----- y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Zona; Con: 44.10 Mts.
SUR: Predio de Carlos Suarez y Elvia Ayala; Con: 42.80 Mts.
ESTE: Calle Las Mirandas; Con: 24.00 Mts.
OESTE: Predio de Carlos E. Suarez; Con: 15.30 Mts.

Área Total del Terreno: OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN METROS, CON NOVENTA Y UN CENTIMETROS.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de Marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona ó personas que se encuentren afectadas.

Entreguénsele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 25 de Mayo de mil novecientos setenta y dos (1972).

FELIX DE LA CRUZ A.
El Alcalde Suplente.

Edith De La C. de Rodríguez.
Jefe del Dpto. de Catastro Municipal.
L- 449830
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 376

El Suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera;

HACE SABER:

Que el señor TIMOTEO DE LA CRUZ DE SEDAS; varón, panameño, mayor de edad, con Cédula de Identidad Personal No. 8-348-441, soltero, en su propio nombre ó en representación de su propia persona ha solicitado a éste despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle Santa Rita del Barrio Colón Corregimiento de ----- de éste Distrito, donde tiene una casa habitación distinguida con el número ----- y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Predio de Venancio Barsallo; Con: 32.81 Mts.
SUR: Predio de Eduardo Oimedo; Con: 33.36 Mts.
ESTE: Predio de José De La Rosa Camaño; Con: 10.50 Mts.
OESTE: Calle Santa Rita; Con 10.14 Mts.

Área Total del Terreno: TRESCIENTOS CUARENTA Y UN METROS, CON VEINTITRES CENTIMETROS.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de Marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona ó personas que se encuentren afectadas.

Entreguénsele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 20 de Julio de mil novecientos setenta y dos.

TEMISTOCLES ARJONA V.
El Alcalde.

Edith De La C. de Rodríguez.
Jefe del Dpto. de Catastro Municipal.
L- 533333
(Única publicación)